



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ DESPACHO TERCERO

Florencia, veintiséis (26) de julio de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN	: REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN	: 18-001-33-31-002-2009-00276-01
DEMANDANTE	: MARIA ADIELA SILVA Y OTROS
DEMANDADO	: NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
AUTO:	A.I. 26-07-18 (S. Escritural)

Bajo el marco del Código Contencioso Administrativo, artículo 169¹, se estableció la posibilidad legal de decretar en cualquiera de las instancias las pruebas necesarias para esclarecimiento de la verdad, así mismo, en la oportunidad procesal previa a la decisión de fondo, puede disponerse la práctica de pruebas de oficio para esclarecer puntos oscuros o dudosos del pleito.

En el proceso se advierte que no obra copia íntegra de la investigación adelantada por la Fiscalía General de la Nación No. **18-001-60-00551-2007-80077**, como tampoco reposa copia del proceso penal seguido ante el **Juzgado 127 de Instrucción Penal Militar** por los hechos acaecidos el 28 de septiembre de 2007 en la Vereda La Novia Celestial jurisdicción del Municipio de Cartagena del Chairá – Caquetá, donde falleciera el señor FABIO NELSON SILVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.506.927.

Así mismo, se observa que tampoco reposa la totalidad de las copias de la Indagación Preliminar **Nro. 007-2008**, adelantada en contra de responsables por establecer de conocimiento de la Brigada Móvil No. 6 del Comando Específico del Caguán – Fuerza Tarea Conjunta Omega, en relación a la muerte del señor FABIO NELSON SILVA y Otra.

Finalmente, se advierte que en el recurso de apelación visible a folios 220-223 del C2, la parte actora aduce que *"según la solicitud de concepto devolutivo, elevada por la Fiscalía General de la Nación, mediante la cual consideró que el proceso penal, que se tramita por la muerte del señor FABIO MENDEZ SILVA, debía ser conocida por la justicia ordinaria (folios 245, 246 y 247 – Cuaderno Original Número 2 de la Investigación Preliminar)"*, empero en el plenario no reposa el referido documento u actuación.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Tribunal Administrativo del Caquetá,

RESUELVE:

Primero: Decretar oficiosamente la siguiente prueba documental a cargo de la parte actora a quien se le asigna la carga procesal de su recaudo, quien deberá retirar y radicar los respectivos oficios, **otorgándole diez (10) días para que la arrime al Despacho.**

En consecuencia de lo anterior, líbrense los siguientes oficios:

.- A la **Fiscalía General de la Nación** para que allegue copia del expediente **No. 18-001-60-00551-2007-80077**, seguido por los hechos acaecidos el 28 de septiembre de 2007 en la Vereda La Novia Celestial jurisdicción del Municipio de Cartagena del Chairá – Caquetá,

¹ ARTÍCULO 169. Modificado por el art. 37. Decreto Nacional 2304 de 1989 En cualquiera de las instancias el ponente podrá decretar de oficio las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de la verdad. Se deberán decretar y practicar conjuntamente con las pedidas por las partes; pero, si éstas no las solicitan, el ponente sólo podrá decretarlas al vencimiento del término de fijación en lista.

Además, en la oportunidad procesal de decidir, la Sala, Sección o Subsección también podrá disponer que se practiquen las pruebas necesarias para esclarecer puntos oscuros o dudosos de la contienda. Para practicarlas deberá señalar un término de hasta diez (10) días, descontada la distancia, mediante auto contra el cual no procede ningún recurso.



**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO TERCERO**

donde falleciera el señor FABIO NELSON SILVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.506.927. Así mismo, la entidad deberá certificar el estado procesal de la investigación.

.- A la **Brigada Móvil No. 6 del Comando Especifico del Caguán – Fuerza Tarea Conjunta Omega**, para que allegue copia íntegra de la Indagación Preliminar **Nro. 007-2008**, adelantada en contra de responsables por establecer de conocimiento, en relación a la muerte del señor FABIO NELSON SILVA y Otra.

.- Al **Juzgado 127 de Instrucción Penal Militar** para que allegue copia íntegra del expediente penal seguido por la muerte del señor FABIO NELSON SILVA, el 28 de septiembre de 2007, en la Vereda La Novia Celestial jurisdicción del Municipio de Cartagena del Chairá – Caquetá.

.- A la **parte actora** para que allegue el *“concepto devolutivo de la Fiscalía General de la Nación”*, referido en el recurso de apelación.

Segundo: En firme esta decisión, vuelva el expediente al Despacho para continuar el trámite del asunto.

Notifíquese y Cúmplase.


LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN
Magistrado